



RESOLUCIÓN DE ACCESO A CONSULTA DIRECTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día TREINTA de AGOSTO de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- 1) Que se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano: PEDRO EMILIO SILHY en la cual requiere información relacionada a la “Propuesta Técnica y Económica sobre cambio de Sistema de cimentaciones para las fundaciones del Edificio que conforma la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, con número de referencia SC/HNNBB-002/2011, F y sus anexos”
- 2) En virtud que la solicitud presentada, en un principio no contenía copia del Documento Único de Identidad del Solicitante, se procedió a prevenirla, posteriormente el ciudadano remitió copia de su DUI y en consecuencia al reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, se procedió a admitirla y darle trámite a la misma, con tal fin se remitieron requerimientos tanto a la Jefa de Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, Arq. María Eugenia Calero, y a la Licda, Isela de los Ángeles Mejía Jefa UACI, en virtud que toda la información solicitada es de naturaleza pública, y no esta sujeta a reserva ni confidencialidad.
- 3) Con fecha 24 de los corrientes por medio del Memorándum N° 2016-8400-5312, la Jefa UACI, informa que debido al volumen de la información solicitada, se proceda a una “vista pública” que luego de ello el peticionario evalúe que documentos pueden ser necesarios para su fotocopia y certificación.
- 4) De lo establecido en el numeral anterior, se hace necesario mencionar que según lo señala el artículo 62 de la LAIP, la obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que los contengan en el sitio donde se encuentren, ello en relación al artículo 63 que establece que el solicitante tendrá derecho a efectuar la consulta directa de información pública dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente, señalando esa misma disposición que bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.
- 5) En este orden de cosas, y en virtud que el fondo de lo requerido es el acceso a toda la documentación relacionada a las “Propuesta Técnica y Económica sobre cambio de Sistema de cimentaciones para las fundaciones del Edificio que conforma la Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, con número de referencia SC/HNNBB-002/2011, F y sus anexos” , se entrega lo requerido tal como ha sido remitido por la DDIS.
- 6) Por la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano, parte de la misma ha sido solicitada a la Unidad de Infraestructura Sanitaria, no obstante por medio memorandum remitido por la unidad requerida se nos informa que parte de lo solicitado

no se tiene a disposición por haber sido requeridos por la Fiscalía General de la República y por consiguiente se nos es imposible temporalmente entregar la referida documentación.

Si bien no se detalla la diligencia que realiza la Fiscalía General de la República, y que en virtud de ello mantenga en poder de esa institución la documentación relacionada, es de hacer notar que existe en este momento un impedimento de entregar o conceder consulta directa de los documentos vinculados a la Unidad de Infraestructura Sanitaria, al respecto y en virtud que la LAIP no ha contemplado casos como el presente, debe recurrirse al derecho común, y en lo pertinente al Artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil que establece un principio general de suspensión de los plazos así:

“Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí”.

Por tanto, en base a las consideraciones anteriores **RESUELVE:**

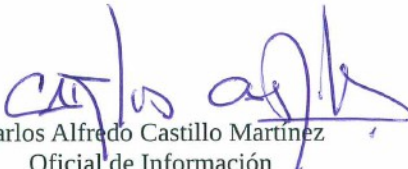
a) Concedase la Consulta directa de la información en poder de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

b) Señalase las **NUEVE** horas del día **UNO** de Septiembre del presente año, para la consulta directa acá mencionada, en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicadas en oficinas centrales del Ministerio de Salud, Calle Arce N° 827, San Salvador

c) Con el fin de garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información pública, por parte del petionario, hágase del conocimiento de la jefa de la UACI, la presente resolución para las coordinaciones respectivas, así como solicitar se le brinde al petionario o la persona que designe, a fin de brindarle todo el apoyo que en dicha diligencia el ciudadano pueda requerir.

d) Solicitar a la Jefa de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, informar a esta oficina en el momento que obre en su poder la información solicitada, a fin de hacer del conocimiento del solicitante para su respectiva consulta

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123